

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00271 00

Auto 2 de 6

1. Verificada la documental aportada por el extremo demandado Tractocar Logistics S.A.S. y que daría cuenta de la notificación de la llamada en garantía Parqueadero El Playon 2 S.A.S. (archivo 016 y 024, cuaderno 3), evidencia el Despacho, que éstas no fueron remitidas al tenor de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, como quiera que no aportó el respectivo acuse de recibido, razón por la cual, éstas no se tendrán en cuenta.

2. Téngase por notificado de forma personal al llamado en garantía Parqueadero El Playon 2 S.A.S. (pdf.029 y 031, cd.3), quien oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (pdf. 032, cd.3).

3. Se reconoce personería para actuar como apoderado del aludido demandado a la abogada Raquel Stella Valenzuela Sandoval, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento (pdf.020, cd.3).

4. Como quiero que la aquí llamada no dio cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, una vez se integren los contradictorios en los demás llamamientos, Secretaría correrá traslado del aludido medio de defensa acorde con los lineamientos del artículo 379 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9396d7526807aae1562d241b70d480170771b9ef0870338a29882366338acb2b**

Documento generado en 25/10/2023 09:15:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**